

VISTOS: La Ley N° 18.695, la Ley N° 20.501.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que mediante resolución N° 870 de 2012, se otorga a la Municipalidad los recursos para ser utilizados para fines educacionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo decimonoveno transitorio de la Ley N° 20.501, que se aprobó mediante decreto N° 1607 de 2012.

2. Que mediante memorando N° 476 de 2012, se solicitó autorización al Alcalde infrascrito para proceder a la contratación modalidad honorarios, entre otros, de la persona que a continuación se individualiza, a fin de que se desempeñe en el Departamento de Educación como Asesor para la elaboración de planes de mejoramiento de los establecimientos educacionales.

DECRETO:



APRUÉBASE el contrato modalidad honorarios suscrito entre este municipio y la persona que a continuación se individualiza, a fin de que se desempeñe como asesor para la elaboración de planes de mejoramiento de los establecimientos municipales, con 30 horas cronológicas semanales, que comienza vigente desde el 01 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, que se ejecutará desde las dependencias del Departamento de Educación:

NOMBRE	RUN
SAITZ SUBIABRE PEDRO EDGARDO	[REDACTED]

2° ESTABLÉCESE que el prestador percibirá la suma de \$ 1.393.340.- brutos (un millón trescientos noventa y tres mil trescientos cuarenta pesos), por concepto de honorarios, monto del cual se efectuará la rebaja correspondiente al 10% de impuesto a la renta.

3° IMPUTASE dicho gasto del presupuesto del centro de costo 100 503 ítem 215 21 04 004.

4° Los Departamento de Educación y de Contabilidad, procederán a materializar el pago, previa presentación de la boleta de honorarios y con la respectiva conformidad del Jefe del Departamento de Educación.

ANOTASE Y COMUNICASE




PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL




SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE